



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

Informe secretarial.

Buenaventura, Febrero 18 de 2021

En la fecha informo al despacho que el abogado Héctor Marino Muñoz Navia, quien acredita actuar en representación de la Congregación Religiosa Provincia de San José de las Hermanitas de La Anunciación, formula derecho de petición en aras de que se le informe el número de radicación con sus 23 dígitos del proceso de Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio en el que funge como demandante su poderdante y como demandado INDUSTRIAS EL MANGLE y el estado del mismo.

Sírvase proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO No 0 1 2 6

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

SOLICITANTE: HECTOR MARINO MUÑOZ NAVIA

En atención al anterior informe secretarial con relación a la petición formulada por el profesional del derecho abogado Héctor Marino Muñoz Navia, quien actúa en representación de la CONGREGACION HERMANITAS DE LA ANUNCIACION, en primer lugar el despacho le reconocerá la debida personería para los fines que le fue otorgado el poder que adjuntó.

En segundo lugar, por secretaria infórmesele que el asunto aludido en su escrito corresponde a un proceso ORDINARIO de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, el cual fue tramitado en este despacho a instancias de LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA PROVINCIA DE SAN JOSÉ DE LAS HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN contra CARLOS MAZABEL DURAN en su condición de Representante Legal de la empresa INDUSTRIAS EL MANGLE Y/O EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA bajo la radicación 3103003201200011100, en el cual dictó la sentencia sin número adiada el

27 de agosto de 2015 negándose las pretensiones de la demanda. Que su estado actual es de archivo definitivo por concluida actuación según auto interlocutorio sin número del 29 de septiembre de 2015 visible a folio 160 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º).- Reconocer personería suficiente al doctor **HECTOR MARINO MUÑOZ NAVIA**, titular de la cédula de ciudadanía número 94.370.951 y tarjeta profesional de abogado número 157.006 del C.S., de la J., para actuar en los términos y fines señalados en el poder adjunto.

2º).- Désele respuesta al togado atendiendo la expuesto en la parte motiva del presente auto mediante comunicación dirigida a su correo electrónico *hertornavia0472@hotmail.com*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

Harv

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e2a0f3a7e41db75f00b730849457793b9c05eae5385919afd6501ff2cb
09ae7**

Documento generado en 18/02/2021 04:19:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>